

8. Obligación de información y sanciones por incumplimiento

CORFO en forma directa o a través de un tercero, podrá efectuar auditorías, inspecciones y revisión de los antecedentes relativos a todos o algunos de los patrimonios separados acogidos al Programa, debiendo las Securitizadoras otorgar todas las facilidades que sean del caso.

El incumplimiento por parte de las Securitizadoras de lo establecido en el párrafo anterior, facultará a la Corporación para aplicar a título de cláusula penal una multa, que ascenderá a un 1% del monto invertido por CORFO.

9. Supervisión del Programa

La supervisión, coordinación, orientación, apoyo técnico y responsabilidad del presente Programa, recaerá en la Gerencia de Intermediación Financiera de la Corporación.

10. Vigencia del Programa

La ejecución del presente Programa queda condicionada a la autorización del Ministro de Hacienda a que se refiere el artículo 3° del Decreto Ley N° 1.056, de 1975, y a que exista disponibilidad de fondos para financiar las adquisiciones de los bonos mezzanine (inversión), establecidos en el presente Reglamento.

SOLICITUD

Fecha:

REF. : Solicita acoger al patrimonio separado (indicar nemotécnico) al "Programa de Securitización CORFO Pyme".

Señores
Gerencia de Intermediación Financiera
Corporación de Fomento de la Producción
Presente

De nuestra consideración:

Con cargo al Programa de la referencia, solicitamos a esa Corporación acoger al Patrimonio Separado (indicar nemotécnico) a las condiciones establecidas en el Reglamento correspondiente, cuyos antecedentes son los siguientes:

Antecedente	Detalle
a.- Nombre y Rut de la Securitizadora solicitante:	
b.- Nemotécnico de todos los bonos que se emitirán contra el patrimonio separado postulante, incluidos los bonos mezzanine:	
c.- Clasificación de riesgo de todos los bonos que se emitirán contra el patrimonio separado postulante, incluidos los bonos mezzanine:	
d.- Razón social y Rut de las Clasificadoras de Riesgo:	
e.- Indicar la fecha, notaría y repertorio de los contratos de emisión general y/o especial de títulos de deuda de securitización con formación de patrimonio(s) separado(s):	
f.- Indicar la fecha de inicio y término del plazo de colocación y/o adquisición de las demás series de bonos, por parte de los demás inversionistas:	
g.- Indicar si se trata de una sola emisión o si en cambio se trata de un "programa de emisión", a saber, la formación de 2 o más patrimonios separados originados en un mismo contrato general:	
h.- Indicar si los bonos son o no reajustables:	
i.- Indicar si se requiere o no la autorización previa de los tenedores de los bonos senior y del Bono CORFO para efectos de alterar cualquiera de las Tablas de Desarrollo, modificando tasas o fechas de pagos de series de bonos (adelantándolas o retrasándolas), o para reestructurar cualquiera de dichas series:	

Antecedente	Detalle
j.- Indicar si conforme al art. 138 de la Ley de Mercado de Valores, se puede o no exigir el pago de los bonos del patrimonio separado en el patrimonio común de la Securitizadora, junto al resto de los propios acreedores generales de ésta:	
k.- Indicar si la Securitizadora ha otorgado o no garantías (fianzas o codeuda solidarias, Boletas Bancarias, Pólizas de Seguros u otras cauciones), tanto para caucionar el derecho indicado en el literal anterior, como para caucionar los perjuicios que cause a los tenedores de los bonos por causa de negligencia o culpa:	
l.- Indicar si el Representante de los Tenedores de bonos posee o no poder de veto en los casos de prepago y/o sustitución de activos:	
m.- Indicar si los tenedores de bonos seniors y de Bonos CORFO, recibirán o no información directa desde la Securitizadora, relativa al menos a las operaciones y a los estados financieros de la Securitizadora y a los activos del patrimonio separado:	
n.- Indicar las cuentas de reserva, provisiones o de contingencia que se autorizarán, conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados:	
o.- Indicar si los deudores (Pymes) de los créditos o derechos cedidos, han constituido o no domicilio judicial, para el solo efecto de ser demandados y/o han constituido o no mandatos, para efectos de notificación a representantes ubicados en tales domicilios:	

Declaramos conocer y aceptar las normas del Reglamento correspondiente a este Program y nos comprometemos a cumplirlas en todas sus partes.

Enviaremos copia del certificado de entero de activos emitido por parte del Representant de los Tenedores de bonos (art. 137 de la Ley de Mercado de Valores) y del registro de los Bono mezzanine por la Superintendencia de Valores y Seguros, apenas se encuentren en nuestro poder

Firma

Incl.: - Copia de los contratos otorgados.
- Copia de los prospectos respectivos.
- Copia de los informes de las clasificadoras de riesgo.

Anótese, tómese razón por la Contraloría General de la República y publíquese en el Diari Oficial.- Carlos Álvarez Voullieme, Vicepresidente Ejecutivo.- Jaime Arellano Quintana Fiscal.- Yerko Koscina Peralta, Secretario General.
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Yerko Koscina Peralta, Secretario Genera

Instituto Nacional de Propiedad Industrial

DELEGA FACULTAD DE FIRMA QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 109 exenta.- Santiago, 23 de marzo de 2010.- Vistos: Lo dispuesto en el decreto co fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fij el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional d Bases Generales de la Administración del Estado, especialmente en los artículos 5° y 41' en la ley N° 20.254, de 2008, que crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial; e el DFL N° 2, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fij la planta de personal del Instituto Nacional de Propiedad Industrial; en la ley N 19.039, de 1991, y sus modificaciones; en el decreto supremo N° 236, de 2005, d Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la ley 19.880, de 2003, d Procedimiento Administrativo; en el decreto supremo N° 205, de 2009, del Ministerio d Economía, Fomento y Reconstrucción; en la resolución exenta N° 17, de 2009, del Institut Nacional de Propiedad Industrial; en la resolución exenta N° 10, de 2008, del Jefe d Departamento de Propiedad Industrial; en la resolución exenta N° 11 de 2008, del Jefe d Departamento de Propiedad Industrial, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contralori General de la República.

